

REN-
O DE
RES.

El Rey nro Señor
Señor de la Villa de
y de Comunion, en el
diferencia, a el Sr.
Juan Eche, de la
nra, Doy fee. y her.
que el tenor de
esto vnius sumayor
de esta Hermandad,
on, de los efectos per
cion. Sita en el par
ltera dizen así —
de la Encarnacion Sita
de la Villa de
de mil ochocientos
en para, de Abito de
de Comunion para
de la Superior en,

arbitrio de mi el Exmo. Notario de los Reynos, Señor de la Villa
de Notaria, por esta Comunion; de el Sr. D. Alfonso Viviente, le-
niente de la nra. caxta Villa de Caravaca, en Representacion
de el Señor Vieario; el Sr. D. Alexandro de Campo-Redondo
Comisario de el Ayuntam.^{to} para la practica de esta diligencia;
y el Sr. D. Roque Santos Gomez Pbro. de esta Hermandad, persona
que se ha de aporcionar en la mayordomia de este Santuario;
Y así Tuntio se Constituyo dho. Señor Juan de Comunion en un
quarto de la Casa de Sta. Hermita, mandando a mi el Exmo.